

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Gestión 2005, aprobado tácitamente y vigente en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado, determina los límites de gastos que tienen las entidades del país, entre las cuales se encuentra la Prefectura del Departamento de Cochabamba.

Que el Prefecto del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, mediante Resolución Prefectural N° 512/2005, procedió a la aprobación de la modificación presupuestaria de la gestión 2005.

Que el Consejo Departamental mediante Resolución N° 104/2005 de 8 de septiembre de 2005, delega al Señor Prefecto del Departamento la realización de modificaciones presupuestarias de gasto corriente intrapartidas e intracategoría, que no supongan incremento de techo presupuestario.

Que en las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante Resolución Prefectural, existen cambios en la partida presupuestaria 25200 ?Estudios e Investigaciones?.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberán ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 15 de diciembre de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, el incremento de Bs. 7.800.- (SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la partida presupuestaria 25200 ?Estudios e Investigaciones? del presupuesto de la Gestión 2005, financiado mediante el traspaso presupuestario intrainstitucional de la partida presupuestaria 31300 ?Productos Agroforestales y Pecuarios?, de acuerdo al anexo presupuestario adjunto al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona

